

Capítulo I.

Denominación, ámbito de actuación, bases ideológicas, domicilio

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Euskal Herria Bildu es una federación de partidos compuesta por los partidos políticos Alternatiba Eraikitzen, Eusko Alkartasuna y Sortu, todos ellos inscritos en el Registro de Partidos Políticos, así como por personas sin vinculación directa a partido político alguno, todos los cuales acatan los presentes Estatutos para dotarse de y proveer un espacio de actuación común, en el caso de los partidos sin perjuicio de su soberanía política y organizativa.

La denominación de la federación es “Euskal Herria Bildu”, su sigla “EH Bildu” y su símbolo identificativo (logotipo) es el texto “ehbildu” compuesto en una tipografía creada a tal efecto en caja baja y de color verde (Pantone 2240), todo ello debidamente registrado ante la Administración.

Para usos territoriales y/o electorales, y siempre con la aprobación de la Ejecutiva de Hegoalde, podrán adaptarse tanto la sigla como el logotipo al territorio, acompañándolos del nombre de cada territorio o municipio, así como, en su caso, de símbolos característicos propios. La representación gráfica consta en el Anexo 1.

La sintonía de Euskal Herria Bildu es “Euskal Herria Bildu Sintonía”, cuyo “Leit Motiv principal” y representación musical constan en el Anexo 2.

Tanto la sigla como el símbolo identificativo y la sintonía podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General, sin necesidad de alterar los presentes estatutos, debiendo ser ratificadas dichas modificaciones en el siguiente Congreso.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

EH Bildu es un partido nacional vasco cuyo ámbito de actuación prioritario abarca los cuatro territorios históricos de Hego Euskal Herria: Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa Garaia. Así mismo, y en lo que se refiere a Ipar Euskal Herria, EH Bildu mantendrá relaciones de colaboración estratégicas con EH Bai, siempre en la perspectiva de la construcción de un Estado Vasco que reagrupe en su seno a los siete territorios históricos vascos.

A nivel internacional, EH Bildu podrá realizar acuerdos políticos y/o electorales con otros partidos políticos o federaciones del Estado español o de otros Estados miembros de la Unión Europea para desarrollar un trabajo político en común y/o participar conjuntamente en convocatorias electorales de ámbito superior al de los cuatro territorios de Hego Euskal Herria.

ARTÍCULO 3. BASES IDEOLÓGICAS

EH Bildu es un sujeto político con forma de coalición, estructuras de partido y naturaleza de movimiento, que aúna en su seno lo mejor de esas tres tradiciones organizativas: la pluralidad ideológica de las coaliciones, la eficacia de las estructuras de partido, y la horizontalidad y la participación de los movimientos populares.

EH Bildu se define como una fuerza de la izquierda soberanista vasca que aspira a la consecución de una Euskal Herria independiente y basada en la justicia social; como una alianza estratégica en defensa de la democracia y la soberanía, abierta a la participación de todos aquellos partidos, así como de todas aquellas personas que compartan esos mismos objetivos.

Para ello, entre otras cosas, EH Bildu pretende contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

Y todo ello en base a las siguientes bases ideológicas:

1. Autodeterminación y emancipación de Euskal Herria

En torno a esta referencia política nuestra intervención se sustenta en:

- Euskal Herria es una nación – Reivindicamos nuestra realidad nacional diferenciada por razones históricas, culturales, lingüísticas y políticas. Desde el respeto a otros pueblos y culturas, desde una concepción universalista, el derecho a ser del Pueblo Vasco es un derecho humano que defenderemos como aportación en todas sus dimensiones a la comunidad internacional.
- Euskal Herria tiene que decidir libremente su futuro – El Pueblo Vasco, atravesado por múltiples vicisitudes en su historia política, en esta primera parte del siglo XXI tiene que conseguir y ejercitar su legítimo derecho a decidir libremente su futuro político, económico, social y cultural. El derecho a decidir libre y democráticamente es el derecho a la vida de un pueblo.
- Euskal Herria, un sujeto a construir entre todos y todas para todas y todos – Entendemos la nación vasca como un ámbito a construir entre todas las personas que vivimos y trabajamos en Euskal Herria, como un ámbito político, cultural e institucional para todos y todas, sin exclusión alguna.
- Euskal Herria necesita de todos los instrumentos políticos y económicos – La soberanía política y económica será la herramienta al servicio de un nuevo modelo económico, ecológico y social, de una redistribución justa de la riqueza y de lucha contra la exclusión social, que tenga en la mayoría social trabajadora su referente fundamental, para una transformación de izquierdas y progresista de la sociedad.
- Defendemos el derecho a decidir y la territorialidad del Pueblo Vasco basándonos en los parámetros de las bases democráticas y el realismo político y respetando la pluralidad. Tomando como punto de partida la situación actual, respetamos y tenemos en cuenta los distintos ritmos y velocidades derivados de las relaciones de fuerzas existentes en cada ámbito. Trataremos así de ir incrementando los contenidos del autogobierno y las cotas de soberanía de cada uno de dichos

ámbitos, así como de crear y fortalecer todo tipo de vínculos y espacios institucionales comunes, todo lo cual ha de posibilitar, por un lado, que cada uno de los ámbitos pueda recorrer el camino hasta la soberanía plena y reagrupamiento con el resto de territorios vascos a su propio ritmo, y, por otro, la conformación de una República Vasca independiente, o a mayor precisión, una confederación de estados vasco-navarros independiente, asentada en la decisión democrática y soberana de cada uno de sus ámbitos, sin perjuicio del derecho de la ciudadanía vasca a apostar por cualquier modelo de organización territorial interna en estadios posteriores (confederación de los siete territorios históricos, federación de los mismos o Estado unitario de siete provincias).

- Euskal Herria en Europa – Frente a la actual Unión Europea de las élites, los estados y el capital, optamos por una Europa democrática, social, de los pueblos y sus gentes, defensora de la paz y la solidaridad internacional.

2. Proceso de Paz y soluciones democráticas al conflicto político

La consolidación de un escenario de no violencia con garantías y el restablecimiento de los mínimos democráticos, tal y como recogen tanto el Acuerdo de Gernika como Bakerako Euskal Bidea, deben ser la base imprescindible para abordar la superación del conflicto político. Y para conseguir un marco de paz y soluciones democráticas.

En ese contexto, asumimos la Declaración hecha pública en la Conferencia de Paz de Aiete como hoja de ruta para la resolución del conflicto.

Con la desaparición de ETA en 2018 la sociedad vasca ha visto reforzado su papel de sujeto y garante básico para avanzar y lograr un escenario de paz y normalización democrática pivotado en el reconocimiento de todos los derechos individuales y colectivos de toda la ciudadanía vasca sin exclusiones.

3. Democracia directa, participativa y poder popular

Defendemos una propuesta política que basa su acción en la participación activa y de calidad de las grandes mayorías sociales. Sólo si éstas son capaces de definir e implementar sus propios modelos y prioridades, tanto en el ámbito político como en el económico, cultural y social, podremos hablar de una Euskal Herria democrática, regida por la soberanía popular, lo cual exige:

- Potenciar la democracia directa sobre decisiones estratégicas, promoviendo y desarrollando para ello referéndum y consultas populares.
- Elaborar políticas de participación social profundizando en la democracia participativa. Para ello se tendrá en cuenta la asimétrica situación de las mujeres respecto de los hombres y así garantizar la igualdad real y efectiva.
- Desarrollar un modelo donde las personas que nos representan son gestoras reales de la voluntad popular.

4. Modelo socioeconómico equitativo y ecológico

Se deben construir alternativas viables y democráticas a fin de que la economía sea un instrumento al servicio de la ciudadanía. Para ello, precisamos de iniciativas y proyectos que nos lleven

hacia un modelo equitativo de distribución de la riqueza, como anticipo de cambios más estructurales para dirigirnos hacia una organización económica más justa e igualitaria.

Queremos el bienestar de toda la ciudadanía y por ello nuestro trabajo irá encaminado a luchar contra la exclusión social, las situaciones de desigualdad, el reconocimiento de que las necesidades sociales básicas constituyen derechos que deben ser protegidos y garantizados, y la defensa de la naturaleza.

Tenemos claro que ningún proceso de construcción nacional puede postergar la necesidad de una transformación estructural del actual modelo socioeconómico en Euskal Herria. Por ello, defendemos una propuesta que apueste por un marco vasco que defienda los derechos y satisfaga las necesidades de las mayorías, para lo cual proponemos:

- Reforzar el control público y social de los sectores estratégicos. Se apuesta por la constitución de un Sistema Financiero Público Vasco y por profundizar la presencia pública en sectores tructores de la economía dotándole de virtualidad a un Espacio Socioeconómico Vasco.
- Política fiscal y social. La distribución de la riqueza debe basarse en una política progresista de ingresos (fiscalidad) y gastos (política social). Por eso, exigimos una inversión social que garantice una fiscalidad progresiva, una actuación eficaz contra el fraude, y la universalidad y calidad de los servicios públicos relacionados con los cuidados, la salud, la educación y la vivienda.
- Defensa de la justicia social. Fortalecer los servicios públicos, incorporando nuevas competencias para fortalecer el nivel de protección y una adecuada dotación económica para desarrollar políticas significativas. Para garantizar los derechos básicos a la salud, vivienda, educación, cultura, justicia y seguridad entre otros, para que toda y todo ciudadano residente en el país disponga de ellos.
- Sistema Sanitario. Apostamos por un sistema sanitario público de calidad, universal y gratuito para toda la población. Queremos un sistema sanitario que prime la humanización de la sanidad por encima de los resultados económicos.
- Servicios públicos de cuidados. Impulso de un servicio público de cuidados de calidad frente al actual proceso de privatización y precarización que profundiza en la dualidad social, disminuyendo su calidad, y los hace únicamente disponibles para aquellos segmentos de la población con poder adquisitivo. Queremos situar los cuidados en el centro de la política.
- Marco Vasco de Relaciones Laborales y Protección Social. Exigencia de un MVRLPT que permita a las instituciones y agentes económicos y sociales vascos disponer de los instrumentos de competencia jurídica para establecer políticas de empleo y protección social soberanas, que posibiliten, entre otras cosas, garantizar las pensiones desde el sistema público y eviten la estatalización de los convenios laborales.
- Defensa de los derechos laborales. Apuesta por superar la dicotomía empleo/trabajo, defendiendo los derechos de los y las trabajadoras –con o sin empleo-, impulsar la defensa del reparto del trabajo, la lucha contra la precariedad, el adelanto de la edad de jubilación e incremento del Salario Mínimo Interprofesional. Asimismo, abogar por medidas efectivas que permitan

compatibilizar el trabajo con la vida familiar, personal y social activa desde parámetros de equidad e igualdad.

- Apoyo a la soberanía alimentaria. Políticas activas de defensa de la soberanía alimentaria, sustituyendo el actual modelo agroindustrial: apoyo a procesos de producción agroecológicos, a economías baserritarras, a mercados y servicios locales y comarcales, y circuitos directos entre producción y consumo.
- Ecologizar la economía. Apuesta por la descarbonización y la justicia ecológica. Priorizar el ahorro energético y el uso de fuentes renovables ecológicas a partir de un sistema público de energía. Desmantelar las centrales térmicas y nucleares, acabar con la construcción de centrales de ciclo combinado y eliminar los sistemas extractivistas de gas y fracking entre otros. Para avanzar hacia un nuevo modelo energético no es suficiente aumentar la producción de energías renovables, sino que además es fundamental reducir el consumo y alejar el sector energético del beneficio privado.
- Ecología. Defensa de una actividad adaptada a los límites del planeta: El actual metabolismo social y económico a escala vasca y mundial ha chocado con los límites del planeta. Estamos en una situación de sobrecarga ecológica que hace imposible la sostenibilidad, con una evidente brecha en cuanto al eje norte-sur, la riqueza, la relación intergeneracional y el género. La justicia ecológica tiene que corregir esos equilibrios. Poniendo fin al saqueo de los recursos, la utilización de manera sostenible de recursos materiales y energéticos que irán siendo cada vez más escasos nos obliga a realizar profundas transformaciones, debiendo producir, a su vez, una profunda transformación en el tejido productivo, en el transporte, en la planificación territorial, en la gestión de los recursos naturales y de los residuos, etc., para hacer frente a la emergencia ecológica, desarrollando un sistema energético renovable de bajo impacto en carbono, controlado por la ciudadanía para poder hacer frente a la emergencia climática. EH Bildu desarrollará su carácter ecologista a través de la firme defensa de los derechos medioambientales de la sociedad.
- Apoyo a la economía social y solidaria, avanzando hacia un modelo basado en la participación activa, la solidaridad, la equidad, la inclusión y la interculturalidad, cuyo fin sea estrictamente impulsar la vigencia de los derechos de todas las personas.
- Gestión transparente y optimizada del dinero público. Con el objetivo de garantizar el control de las instituciones y evitar el despilfarro del dinero público, proponemos simplificar los organismos públicos actuales y terminar con su duplicidad, garantizando la transparencia.
- Modelo productivo. Invertir en el tejido productivo vasco desde parámetros de desarrollo sostenible. Con el objetivo de crear riqueza y empleo de calidad y garantizar un futuro digno para nuestras futuras generaciones, proponemos invertir en la producción de bienes y servicios y en el desarrollo y transformación del tejido productivo vasco, así como impulsar sinergias entre los diferentes territorios de Euskal Herria, siendo el sector público el motor de esta apuesta.

5. Euskaldunización

El euskara es la lengua nacional de la ciudadanía vasca y, por lo tanto, uno de sus principales componentes identitarios. El euskara es un aspecto fundamental de la cultura de nuestro país y

una aportación a la cultura universal, además de un instrumento de cohesión e integración social. Como consecuencia de ello, consideramos fundamental elaborar y fortalecer una estrategia común para la normalización del euskara con el objetivo de conseguir una Euskal Herria euskaldun compuesta por personas multilingües que respete la multiculturalidad de la sociedad vasca del siglo XXI. En este camino consideramos imprescindible obtener la oficialidad del euskara en los siete territorios vascos, siendo cooficial el castellano en los cuatro territorios de Hego Euskal Herria y cooficial el francés en los tres territorios de Ipar Euskal Herria.

6. Feminismo

La lucha contra el patriarcado es un elemento fundamental para EH Bildu, ya que es el sistema de opresión más antiguo, y el que minusvalora e impide el empoderamiento de la mitad de la población mundial. Este sistema patriarcal sigue presente en nuestra sociedad, y se interrelaciona y refuerza con el resto de formas de dominación. De esta manera, sólo garantizando a las mujeres las condiciones necesarias para su desarrollo pleno y desde la superación del patriarcado podremos avanzar hacia una sociedad realmente justa, equitativa y democrática. Eso exige que la perspectiva feminista esté incluida en todas las políticas de EH Bildu, entendiendo la política feminista como un eje transversal.

7. Educación

El conjunto de la ciudadanía vasca tiene derecho a recibir una educación de calidad, así como a una formación continuada conforme a sus deseos y capacidades. Para ello, es necesario defender un modelo educativo propio pivotado en un currículum vasco y un modelo público, popular, paritario y participativo que incluya la educación desde los 0 a los 18 años, la formación profesional y el sistema universitario. A la hora de apostar por un sistema educativo público partimos de que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar los derechos educativos que corresponden al conjunto de la sociedad. La educación pública vasca la situamos en la perspectiva pública popular. Entendemos el sistema público vasco como aquel en el que el diseño, organización, planificación, gestión y desarrollo corresponde al poder público y la comunidad educativa.

8. Juventud

La juventud, presente y futuro de Euskal Herria, debe ser protagonista y motor del cambio político y social. En ese sentido, nos comprometemos a impulsar medidas que afronten y solucionen la situación de excepción que la juventud vasca vive actualmente en todos los ámbitos, así como a fomentar su organización y empoderamiento, ya que ellos y ellas, y solo ellos y ellas, han de ser los y las protagonistas de los tan necesarios cambios.

9. Internacionalismo

Reconocemos que el futuro de Euskal Herria está unido al de los sectores populares del resto del mundo y nos definimos como internacionalistas. Esto significa que nos comprometemos a realizar políticas de solidaridad internacional efectivas, no meras acciones puntuales y/o testimoniales, y que trabajaremos para articular alianzas eficaces tanto a nivel europeo como mundial con todas aquellas fuerzas políticas, sociales y sindicales que aspiran a construir un mundo justo y solidario.

10. Contra el racismo y la xenofobia

Abogamos por realizar una defensa activa del concepto inclusivo de ciudadanía universal, que implica que las personas son sujetos de derechos y de responsabilidades en base a su condición humana. En consecuencia, no pueden ser privadas de ninguno de estos derechos en función de su lugar de origen, raza, sexo, etnia o nacionalidad, y todas las personas somos responsables a la hora de garantizar el ejercicio de todos los derechos por parte de todas las personas.

11. LGTBI

Asumimos que el patriarcado, por medio del sistema sexo-género y la norma heterosexual, subordina y discrimina tanto a mujeres como a las personas disidentes sexo-genéricas. Quienes no responden a uno de los dos sexos, a los roles que se le asignan o al comportamiento sexual que se considera la norma, son excluidas y castigadas. Son diferentes expresiones de discriminación con un mismo origen, que necesitan una aproximación diversa en base a un marco de análisis común y un enfoque interseccional. Nos comprometemos a hacer frente a las causas de la vulneración de derechos que sufren las personas y colectivos LGTBI y a construir una sociedad diversa y libre.

12. Deporte y cultura

Creemos en la necesidad de dotarnos de espacios de reflexión críticos con la sociedad que luche por la construcción de un pueblo vasco dentro de un modelo distinto al español y al francés. La cultura es la puerta de entrada a esta crítica y el deporte es la plasmación parcial de este modelo, pero con una repercusión internacional muy importante. No podemos dejar de ser autocríticas y autocríticos si queremos evolucionar y sobrevivir a la sobreexplotación simbólica del capitalismo.

13. Laicismo

Impulsaremos el principio de laicidad en todos los ámbitos. Así, siempre desde el respeto a la libertad de culto y conciencia de todas las personas, combatiremos toda forma de intolerancia religiosa, o el intento de imponer un credo religioso concreto, y todo intento por sacar la religión del espacio privado y trasladarlo al espacio público.

14. Memoria integral y democrática

Frente al modelo de memoria parcial y partidista del actual régimen, asentado en criterios de exclusión e impunidad, defendemos una memoria democrática e inclusiva asentada en pilares de verdad, justicia y reparación que garantice la no repetición de conflictos pasados.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO, PÁGINA WEB Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

El domicilio social radica en Kale Berria 26-27 1º, 31001 Iruñea (Nafarroa Garaia).

La dirección de su página web es www.ehbildu.eus, y la dirección de correo electrónico es ehbildu@ehbildu.eus.

Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, si bien se comunicarán al Registro de Partidos Políticos y dichas modificaciones habrán de ser ratificadas en el siguiente Congreso.

Capítulo II. Bilkides. Derechos y deberes

ARTÍCULO 5. AFILIACIÓN

Podrán afiliarse a EH Bildu las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, incluidos ciudadanos y ciudadanas extranjeras cuando la normativa vigente lo permita, así como ciudadanas y ciudadanos vascos, residentes en el extranjero (diáspora), sean o no afiliados o afiliadas de alguno de los partidos integrantes de EH Bildu.

Todo y toda bilkide quedará sujeta, desde el mismo momento de su ingreso en la organización, a los derechos y deberes que se enuncian en los artículos 8 y 9 de los presentes Estatutos.

Entre las y los bilkides, EH Bildu aceptará y posibilitará formas e intensidades de militancia diferentes, incluida una participación militante puntual y/o intermitente, pero priorizará la aportación militante continuada y estable en tanto que requisito imprescindible para un correcto funcionamiento de la organización.

EH Bildu dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente Libro de Registro de Bilkides, el cual será controlado por la persona responsable de organización nacional, actualizado de forma trimestral y regido por lo dispuesto en las leyes de protección de datos de carácter personal. Para la elaboración del censo de potenciales participantes en las Asambleas Locales, Asambleas de Eskualde, Asambleas de Herrialde, Asambleas Generales, referendos y consultas se tomará el dato de afiliación correspondiente al último día del mes anterior al de la celebración de las mismas. En el caso del Congreso, el censo de potenciales participantes lo conformarán todas las personas bilkides que cuenten con una antigüedad de seis meses en el momento de su convocatoria.

Por otro lado, EH Bildu habilitará espacios de aportación y participación abiertos a todas aquellas personas no afiliadas que simpaticen con el proyecto de EH Bildu y quieran participar en él, y posibilitará que estas personas puedan participar en los principales debates e incluso en la toma de determinadas decisiones, ofreciendo la posibilidad de inscripción o acreditación ad hoc de cara tanto a las Conferencias Políticas como a determinadas consultas y referendos.

Tanto las y los bilkides como dichas personas afines o simpatizantes tendrán derecho en todo momento a la protección de sus datos personales en la forma prevista en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

a. La solicitud

La solicitud de afiliación se realizará por escrito, rellenando el formulario aprobado por la Ejecutiva de Hegoalde, y deberá remitirse a la persona responsable de organización nacional.

Podrá realizarse de dos maneras:

- i. Telemáticamente, en cuyo caso la o el solicitante habrá de indicar la organización local a la que desea adscribirse. Las y los ciudadanos vascos residentes en el extranjero podrán elegir entre adscribirse a una organización local o a la organización de la diáspora.
- ii. Físicamente, ante la organización local a la que desee adscribirse y en la que, en última instancia, vaya a desarrollar su actividad militante.

b. Admisión y resolución de la solicitud

Una vez recibida la solicitud de afiliación, deberá ser resuelta en el plazo de sesenta días hábiles por la Ejecutiva de Hegoalde, previo contraste con la organización a la que se haya adscrito la persona solicitante, considerándose el silencio como negativo.

En ambas formas de solicitud dicho plazo comenzará a correr desde la fecha de recepción de la misma por la Ejecutiva de Hegoalde, quien la pondrá en conocimiento de la persona solicitante.

c. Impugnación de la resolución de la solicitud

La no estimación de la solicitud de afiliación podrá ser recurrida ante la Mesa Política de Hegoalde en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de la Ejecutiva de Hegoalde, o bien de sesenta y cinco días hábiles desde la recepción de solicitud de afiliación por la Ejecutiva de Hegoalde.

La Mesa Política de Hegoalde deberá resolver y notificar la resolución a la persona interesada en el plazo máximo de sesenta días hábiles desde la recepción del recurso, considerándose el silencio como negativo.

La resolución de la Mesa Política de Hegoalde será irrecurrible.

ARTÍCULO 7. CUOTA

a. Cantidad. La afiliación a EH Bildu lleva consigo la obligación de pagar los diferentes tipos de cuota que se hayan fijado por la Ejecutiva de Hegoalde.

b. Cuota doble afiliación. Atenderá a las situaciones de doble afiliación, es decir, a la de aquellas personas bilkides que estén afiliadas a alguno de los partidos políticos integrantes de la Federación. Estos casos tendrán una bonificación del 50% en la cuota, pudiendo sus respectivos partidos valorar el establecimiento de una bonificación en la cuota que pagan al partido como forma de incentivar la afiliación a EH Bildu.

c. Cuota reducida. Atenderá a las diferentes situaciones socio-laborales que pudieran darse en la persona afiliada solicitante.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LAS Y LOS BILKIDES

- a. A participar en las actividades de EH Bildu y en los órganos de gobierno y representación, incluidos aquellos para los que haya sido elegido o elegida como representante o delegado o delegada, y a ejercer el derecho de voto, de acuerdo con los Estatutos.

- b. A elegir y ser elegido o elegida para los cargos de representación interna o para las listas electorales; así como para ser delegado o delegada en aquellos órganos y eventos de EH Bildu que, de conformidad con los presentes Estatutos, requieran de participación delegada.
- c. A ser informado o informada acerca de la composición de los órganos directivos y de administración, de las decisiones adoptadas por los órganos directivos, de las actividades realizadas así como de la situación económica y financiera.
- d. A impugnar los acuerdos y decisiones de los órganos de la federación de partidos que estimen contrarios a la Ley o a lo dispuesto en estos Estatutos ante la Comisión de Control y Garantías.
- e. A impulsar el cumplimiento de los fines de EH Bildu mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas.
- f. A expresar en forma libre y espontánea sus opiniones en el seno de la Federación, con pleno derecho a la crítica, así como a presentar sugerencias y quejas ante los órganos representativos y de gobierno y a recibir pronta respuesta por parte de estos.
- g. A ser tratado o tratada con el debido respeto, y a que ninguna de sus opiniones sea menospreciada por ningún compañero o compañera.
- h. A la formación política.
- i. A controlar la acción política de EH Bildu y de sus representantes en las instituciones públicas.
- j. A no ser discriminado o discriminada por ninguna razón.
- k. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de las y los bilkides.
- l. A contar (las bilkides mujeres) con un espacio propio que promueva su empoderamiento y garantice una práctica política de calidad.
- m. A contar (las y los bilkides menores de 30 años) con un espacio propio que promueva su empoderamiento y garantice una práctica política de calidad.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LAS Y LOS BILKIDES

- a. De compartir las finalidades de EH Bildu y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. De respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes, así como las normas internas.
- c. De acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos de EH Bildu.
- d. De abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a estos Estatutos y a las normas internas, puedan corresponder a cada bilkide. Las y los bilkides deberán estar al día en sus obligaciones financieras para disfrutar de los derechos inherentes a la afiliación, derecho a voto incluido.
- e. De participar activamente en los actos orgánicos y políticos que convoque EH Bildu.
- f. De tratar con el debido respeto al resto de bilkides, no menospreciando sus opiniones, así como ninguna forma ni intensidad de participación o aportación militantes.

- g. De utilizar los cauces y marcos legítimamente establecidos en el seno de EH Bildu para expresar sus discrepancias.
- h. De difundir el ideario político de EH Bildu, así como las decisiones adoptadas por los órganos directivos.
- i. De utilizar única y exclusivamente para los fines que fueren destinados los bienes y recursos de la Federación asignados para el desempeño de las funciones o facultades que le sean atribuidas, y rendir cuenta oportuna de su utilización.
- j. De respetar lo dispuesto en el Código ético de EH Bildu.
- k. De conocer, respetar y aplicar el Protocolo Contra la Violencia Machista que EH Bildu tiene aprobado.
- l. De rechazar el uso de la violencia para la consecución de fines políticos y, con ello, cualquier acto o actividad que suponga agresión o violación de cualquier derecho humano.

ARTÍCULO 10. BAJA DE LA O DEL BILKIDE

La condición de bilkide se pierde:

- a. Por fallecimiento del bilkide.
- b. Por baja voluntaria, rellenando el formulario dispuesto a tal efecto en la plataforma telemática, o bien mediante la oportuna comunicación por escrito a la organización local a la que hubiera permanecido adscrito o adscrita.
- c. Por falta de pago de la cuota sin que medie justificación suficiente para ello. Será la Ejecutiva de Hegoalde quien valore esta circunstancia y, en su caso, la aplicación del Artículo 7. c de estos Estatutos.
- d. Por acuerdo firme de la Ejecutiva de Hegoalde o de la Comisión de Control y Garantías como consecuencia de la aplicación de la potestad sancionadora y del régimen disciplinario de EH Bildu.

ARTÍCULO 11. POTESTAD SANCIONADORA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 1. El ejercicio de la potestad sancionadora y del régimen disciplinario corresponde a los siguientes órganos:
 - a. La Ejecutiva de Hegoalde será el Órgano Sancionador, es decir, el órgano que ostente la potestad sancionadora.
 - b. La Secretaría de Organización ejercerá de Órgano Tramitador-Instructor, es decir, el órgano que tramita e impulsa el desarrollo del régimen disciplinario.
- 2. El o la bilkide que incumpla sus deberes para con la Federación, o cuya conducta pública o privada menoscabe o vulnere los Estatutos y/o principios de EH Bildu, estará sujeta al régimen disciplinario aplicable.

3. Las infracciones serán calificadas de leves, graves o muy graves.

- a. Se considerará infracción leve la realización de alguna de las siguientes conductas:
 - i. Actuar con negligencia o abandono en el desempeño de las funciones o cargos que le hubieran sido encomendados.
 - ii. No participar, sin justificación debidamente motivada, en los actos orgánicos y/o públicos los bilkides que ostenten cargos públicos y/u orgánicos.
 - iii. No utilizar los cauces y marcos legítimamente establecidos en el seno de EH Bildu para expresar discrepancias.
 - iv. El incumplimiento puntual de alguno de los deberes que establecen para las personas bilkides estos Estatutos y que no estén recogidos expresamente en el apartado b) o c) siguientes.
 - v. Ser sujeto de un procedimiento de Nivel 1 en aplicación del Protocolo Contra la Violencia Machista.
- b. Se considerará infracción grave la realización de alguna de las siguientes conductas:
 - i. Desoír los acuerdos y decisiones de las asambleas y demás órganos de EH Bildu.
 - ii. Atentar contra las bases ideológicas y programáticas así como contra la unidad organizativa de EH Bildu.
 - iii. Incumplir reiteradamente el pago de la cuota sin causa suficiente para ello.
 - iv. Las desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de las y los dirigentes y cargos públicos.
 - v. Propagar noticias falsas que desprestigien a EH Bildu, o sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
 - vi. Realizar declaraciones públicas en nombre de EH Bildu, sin contar con autorización del órgano competente, que comprometan a la organización, resultando lesivo para la imagen pública y/o la unidad organizativa de EH Bildu.
 - vii. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
 - viii. Haber sido sancionado o sancionada por la comisión de dos o más infracciones leves en un periodo de doce meses.
 - ix. Ser sujeto de un procedimiento de Nivel 2 en aplicación del Protocolo Contra la Violencia Machista.
- c. Se considerará infracción muy grave la realización de alguna de las siguientes conductas:
 - i. Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- ii. Realizar declaraciones públicas, ostentando un cargo público representativo o cargo orgánico con relevancia pública, que comprometan a la organización, resultando gravemente lesivo para la imagen pública y/o la unidad organizativa de EH Bildu.
 - iii. Transgredir el Código ético de EH Bildu.
 - iv. Incumplir el deber de conocer, respetar y aplicar el Protocolo Contra la Violencia Machista que EH Bildu tiene aprobado.
 - v. Vulnerar, desacatar, distorsionar o despreciar las resoluciones y conclusiones establecidas en el Protocolo Contra la Violencia Machista derivadas de la gestión de los casos.
 - vi. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos de la Federación.
 - vii. Actuar en el ejercicio de cargos públicos y/u orgánicos de forma contraria a los principios de EH Bildu.
 - viii. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos y/u orgánicos.
 - ix. Proporcionar a otras organizaciones políticas o a terceras personas información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo orgánico.
 - x. Atentar, de manera grave y reiterada, contra las bases ideológicas y programáticas así como contra la unidad organizativa de EH Bildu.
 - xi. Solidarizarse o colaborar con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas a EH Bildu, y/o conjurar con actores políticos o ciudadanos o ciudadanas en contra de EH Bildu o sus órganos.
 - xii. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos de EH Bildu.
 - xiii. Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este artículo.
 - xiv. Integrar la candidatura de otro partido político o coalición electoral a cualquier cargo de elección popular, salvo autorización expresa de la Mesa Política de Hegoalde.
 - xv. Realizar de forma reiterada alguna o algunas de las conductas previstas en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos.
 - xvi. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más infracciones graves en un periodo de doce meses.
 - xvii. Ser sujeto de un procedimiento de nivel 3 o 4 en aplicación del Protocolo Contra la Violencia Machista.
4. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las infracciones serán las siguientes:
- a. La amonestación o llamada de atención al bilkide quedando reducida al ámbito del órgano al que pertenezca y/o en el que participe.

- b. Multa.
- c. Suspensión temporal del acceso a los espacios públicos o privados organizados o gestionados por EH Bildu.
- d. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos orgánicos y públicos y, en su caso, la remoción de aquel o aquellos que estuviera desempeñando.
- e. Suspensión temporal como bilkide.
- f. El cese como bilkide, lo que conlleva la baja en la afiliación y la expulsión de los espacios gestionados por EH Bildu.

Las sanciones contempladas en los apartados c), d) y e) podrán aplicarse de manera conjunta, no siendo excluyentes entre sí.

5. El Órgano Sancionador podrá adoptar en cualquier momento medidas cautelares o provisionales para garantizar la efectividad de la resolución, evitar la obstaculización del procedimiento, impedir la repetición de hechos similares, mitigar los daños causados o por la gravedad de los hechos y/o razones de alarma social.
 - a. La suspensión temporal como bilkide y/o la suspensión temporal del acceso a los espacios públicos o privados organizados o gestionados por EH Bildu será la medida cautelar o provisional mas grave que podrá adoptar el Órgano Sancionador.
 - b. No podrán prolongarse más allá de lo que resulte indispensable para cumplir los objetivos cautelares concurrentes en el caso concreto.
6. El o la bilkide podrá recurrir en amparo ante la Comisión de Control y Garantías la resolución del Órgano Sancionador, así como la adopción por parte del mismo de una medida cautelar o provisional.
7. Este artículo se desarrollará mediante el Código disciplinario y de garantías, que regulará las infracciones y sanciones de los afiliados, así como el procedimiento para su imposición, garantizando la instrucción contradictoria, el derecho a la información sobre los hechos que motivan la incoación, la audiencia previa a la sanción y la motivación del acuerdo sancionador.

Capítulo III.

Órganos de representación, gobierno y administración

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO

EH Bildu está formada por los partidos políticos y por las y los bilkides.

En la actualidad tres partidos integran EH Bildu: Sortu, Eusko Alkartasuna y Alternatiba.

Todos aquellos partidos que lo deseen podrán incorporarse a EH Bildu. De igual modo, cualquier partido integrante de EH Bildu podrá abandonar voluntariamente la Federación. Tanto para lo uno como para lo otro se elaborará el respectivo reglamento.

Los partidos políticos tendrán una o un representante en la dirección (Mesa Política) tanto de Hegoalde como, en su caso, de cada uno de los herrialdes, no pudiendo superar la suma de dichas o dichos representantes el 50% del número total de miembros de cada dirección.

Por otra parte, cada partido tendrá una o un representante en la Mesa de Partidos, órgano cuya aprobación será imprescindible para la adopción de determinadas decisiones.

Como criterio general, las decisiones estarán en manos de las y los bilkides en base al principio democrático de una o un bilkide un voto. Pero ciertas decisiones, por el hecho de afectar a la propia naturaleza de EH Bildu, precisarán de la doble aprobación de las y los bilkides por un lado, y de los partidos por otro.

Dichas decisiones son las siguientes:

- La modificación de estos Estatutos.
- La incorporación de nuevos partidos políticos a la Federación.
- La formación de coaliciones electorales con otros partidos políticos.

La modificación de los Estatutos requerirá la aprobación tanto de la Mesa de Partidos como del Congreso, mientras que la incorporación de nuevos partidos políticos y la formación de coaliciones electorales con otros partidos políticos requerirán la aprobación tanto de la Mesa de Partidos como de la Asamblea General.

A partir de ahí, tanto la estructura como el funcionamiento de la organización obedecerán a criterios de democracia interna, plasmados en reglas que garanticen:

- La participación de todos sus miembros, mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades en la formación de la voluntad colectiva.
- La soberanía de los órganos internos de decisión, que actuarán con plena autonomía en los debates y en la determinación de la línea política de la organización.

- La pluralidad política e ideológica de la coalición.

Ello implica:

- La igualdad de todas y todos los bilkides sobre la base de una persona un voto.
- La adopción de toda decisión congresual mediante sufragio universal y directo.
- La elección de los cargos elegibles de dirección y representación de EH Bildu mediante sufragio universal y directo.
- La existencia de mecanismos de control y fiscalización de la gestión realizada por las direcciones de los distintos niveles.
- La existencia de mecanismos revocatorios de mandato de cualquier cargo elegible de dirección y representación de EH Bildu.
- La existencia de procedimientos de reclamación de las y los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Comisión de Control y Garantías.
- Establecer medidas garantistas de paridad entre hombres y mujeres tanto para los órganos de dirección como para las listas electorales, portavocías, grupos de trabajo etc.
- Establecer medidas garantistas de equilibrio tanto territorial como de edad tanto para los órganos de dirección como para las listas electorales, portavocías, grupos de trabajo etc.
- Establecer un límite a la concatenación de mandatos.
- Establecer criterios de incompatibilidades para evitar la acumulación simultánea de cargos (internos y externos), o la ostentación de múltiples responsabilidades al mismo tiempo.
- Garantizar la transparencia, tanto organizativa como de cuentas, y establecer cauces y procedimientos adecuados para la resolución de controversias.
- Articular procedimientos de referéndum para la toma de decisiones de envergadura.
- La búsqueda de amplios acuerdos así como del mínimo común denominador de las diferentes sensibilidades político-ideológicas existentes en el seno de la coalición como criterio general de actuación en los debates y decisiones.
- Los acuerdos de los distintos órganos de gobierno de EH Bildu se adoptan por mayoría y son vinculantes para todos y todas, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y a expresarlas en el seno de EH Bildu.

En su vida organizativa EH Bildu garantizará la libertad de expresión interna, así como la discusión abierta, libre y participativa sin más límite que el respeto al resto de bilkides.

Por último, los partidos integrantes de EH Bildu tendrán plena autonomía para, al margen del espacio común de actuación que constituye EH Bildu, mantener e incluso reforzar sus respectivos discursos, perfiles y espacios partidarios, en la medida que el refuerzo de estos conllevará el refuerzo del espacio común de EH Bildu.

ARTÍCULO 13. CONFECCIÓN DE LISTAS ELECTORALES

Con el fin de garantizar mínimamente la representación de todas las sensibilidades políticas que integran EH Bildu, se utilizarán los siguiente criterios generales, que habrán de ser desarrollados mediante el respectivo reglamento:

- La o el cabeza de lista será elegido, mediante procedimientos participativos, por las y los bilkides y, en su caso (es decir, si se habilitara la opción), todas aquellas personas inscritas expresamente a tal efecto.
- El resto de personas candidatas serán propuestas por una comisión de listas creada ex profeso en la circunscripción electoral o ámbito de elección de que se trate. Todas ellas deberán ser refrendadas individualmente por las y los bilkides y, en su caso, todas aquellas personas inscritas expresamente a tal efecto, siempre, claro está, de la circunscripción electoral o ámbito de elección de que se trate.
- Dicha comisión estará formada por:
 - » Un o una representante de cada partido político de EH Bildu con presencia en la circunscripción electoral o ámbito de elección de que se trate, siempre que dichos partidos sean dos o más.
 - » Un número igual de bilkides elegidas o elegidos por la Asamblea correspondiente a dicha circunscripción electoral o ámbito de elección.
 - » La persona cabeza de lista, que se incorporará a ella una vez sea elegida.
- Durante el proceso de confección de listas electorales, La Mesa de Partidos podrá elevar propuestas en el momento establecido para ello en los reglamentos.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de gobierno de EH Bildu los siguientes: el Congreso, la Asamblea General, la Mesa Política de Hegoalde, la Ejecutiva de Hegoalde, el o la secretaria general, la Mesa de Partidos, las Asambleas de Herrialde, las Mesas Políticas de Herrialde (en los casos en los que las haya), las Ejecutivas de Herrialde, las Asambleas Locales, las Mesas Políticas Locales (en los casos en los que las haya) y las Ejecutivas Locales.

Dichos órganos se renovarán cada cuatro años.

Los órganos de gobierno desarrollan su propia actividad política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas.

ARTÍCULO 15. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO PARA TODOS LOS ÓRGANOS DE EH BILDU

Las reuniones de los órganos colegiados que se reconocen en los presentes Estatutos, salvo en los casos en que expresamente se establezca otro plazo, habrán de ser convocados con una antelación razonable, y como mínimo con 48 horas de antelación, mediante comunicación escrita, preferible-

mente electrónica, dirigida a todos sus integrantes en la que deberá incluirse el orden del día, así como el día, hora y lugar de celebración. Sólo en caso de urgencia acreditada podrán convocarse reuniones que no respeten el plazo mínimo o la forma indicada.

Para la válida constitución del órgano, y salvo que en estos Estatutos se disponga otra cosa, se requiere la asistencia de un tercio de los miembros que lo integren, excepto en casos de urgencia. En estos casos, quien presida o dirija el órgano expondrá las razones que aconsejan la constitución del mismo con un quórum inferior, y someterá su propuesta a votación. En estos casos, las decisiones adoptadas deberán ratificarse a la mayor brevedad posible. Para la constitución del Congreso y de la Asamblea General el quórum se entiende siempre referido al número de delegados con derecho a asistir.

El debate y deliberación en todos los órganos colegiados de la Federación son ordenados por la persona que los presida o dirija. Podrá ampliar o reducir el número y tiempo de los intervinientes, así como acordar el cierre de la discusión cuando estimara que está suficientemente debatido.

Después de la presentación de cada punto que figure en el orden del día, se tiene que dar la palabra a las y los miembros del correspondiente órgano que lo soliciten. El que fuera contradicho en sus argumentaciones por otra u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por el tiempo que fije la persona que lo presida o dirija. Igualmente, existirá un derecho a contraréplica por igual tiempo.

Todo ello antes de ser sometido a continuación a su aprobación.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos, salvo aquellos supuestos en que se requiera una mayoría cualificada, de acuerdo con los Estatutos.

Cualquier votación en un órgano colegiado deberá realizarse mediante voto secreto cuando así lo soliciten al menos la quinta parte de las y los miembros presentes, debiendo reflejarse esta circunstancia en el acta correspondiente, así como cuando la votación se lleve a cabo por medios telemáticos.

Las decisiones adoptadas en la reunión deberán recogerse en un acta para su puesta a disposición de todas y todos los miembros del órgano. Todas las actas se recopilarán en un archivo único bajo la supervisión de quien desarrolle las funciones de secretaría del órgano.

Las y los bilkides Bilkides tendrán derecho a acceder a las actas de las reuniones de los órganos de la Federación. La solicitud de acceso se formulará mediante petición argumentada que corresponderá aprobar al órgano del cual se solicite, siempre que no esté referida a datos protegidos legalmente.

Mediante el correspondiente Reglamento de Funcionamiento aprobado por la Asamblea Nacional se establecerá todo aquello no previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 16. CONGRESO

1. El congreso es el máximo órgano de EH Bildu, siendo de su competencia:

- La elección tanto de la Ejecutiva como de la Mesa Política de Hegoalde (miembros elegibles y no representantes de los partidos), la Comisión de Control y Garantías y la Comisión de Cuentas. La determinación de la estrategia y la línea política general.

- La modificación de los Estatutos (bases político-ideológicas y organizativas), de forma colegiada con la Mesa de Partidos.
- Todo lo demás que se le atribuya en estos Estatutos.

Podrán participar en el Congreso, con voz y voto, todas las personas bilkides que en el momento de su convocatoria cuenten con una antigüedad de seis meses como mínimo y estén al corriente del pago de sus cuotas, siendo necesaria una participación de un 15% de las mismas como mínimo para su válida constitución. El Reglamento del Congreso podrá contemplar la participación, con voz pero sin voto, y con las demás limitaciones que en él se establezcan, de las personas afines o simpatizantes referidas en el Artículo 5.

A convocatoria de la Asamblea General, el Congreso se reunirá cada cuatro años con carácter ordinario, y de forma extraordinaria cuando así lo demanden una mayoría de dos tercios en la Asamblea General (a solicitud de la mayoría absoluta de la Mesa Política de Hegoalde o de un 25% de las y los bilkides) o la mayoría absoluta en la Mesa de Partidos.

La Asamblea General determinará las fechas y lugar de reunión con, por lo menos, sesenta días de antelación en el caso del Congreso ordinario y treinta días de antelación en el caso del Congreso extraordinario.

Como mínimo quince días antes del inicio del proceso congresual, la Ejecutiva de Hegoalde enviará a todas y todos los congresistas una propuesta de orden del día provisional y una copia de la ponencia o ponencias-base elaboradas por la Mesa Política de Hegoalde, junto con las memorias de gestión de la Mesa Política de Hegoalde, la Ejecutiva de Hegoalde, la Comisión de Control y Garantías y la Comisión de Cuentas.

2. Las y los congresistas de pleno derecho podrán formular sugerencias al orden del día, presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas, sobre materias de cualquier naturaleza, tanto si figuran incluidas en la ponencia o ponencias-base como si no. La Ejecutiva de Hegoalde, velará para que las propuestas reseñadas sean debatidas con carácter previo al Congreso al objeto de determinar su inclusión o no en el orden del día del mismo.
3. El desarrollo del Congreso podrá combinar procedimientos de debate y decisión tanto presenciales como telemáticos y, en todo caso, como mínimo quince días antes de la fecha fijada para la celebración del mismo, la Mesa Política de Hegoalde enviará a todas y todos los congresistas una memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas, indicando, en su caso, cuáles han obtenido el respaldo necesario para ser incluidas en el orden del día y cuáles no.
4. La elección de la Mesa que presidirá el Congreso se realizará a propuesta de la Mesa Política de Hegoalde y mediante el voto de los y las asistentes en el caso de celebración presencial, y por nombramiento de la Mesa Política de Hegoalde en el caso de celebración telemática.
5. Los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple de las y los asistentes, salvo el referido a la disolución de la Federación, que será adoptado por la mayoría establecida en el Artículo 53.

ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General es el máximo órgano de EH Bildu entre Congresos y es garante del cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el mismo.
2. La Asamblea General podrá celebrarse bajo dos modalidades:
 - Modalidad universal (por norma general): reunirá, con voz y voto, a todas y todos los bilkides.
 - Modalidad delegada (excepcionalmente): formarán parte de ella:
 - » Los y las delegadas locales elegidas en base al procedimiento y al criterio numérico establecido en el Artículo 25.4, con voz y voto.
 - » Los y las integrantes de la Mesa Política de Hegoalde y los y las integrantes de las Ejecutivas y, en su caso, las Mesas Políticas de Herrialde, con voz pero sin voto.
3. El quorum para la celebración de la Asamblea General en su modalidad universal será del 5% y en su modalidad delegada de un 60% de los y las delegadas.
4. Para la toma de decisiones en la modalidad delegada los y las delegadas habrán de recabar previamente la opinión de sus respectivas Asambleas Locales y actuar conforme a ella.
5. Convocada por la Ejecutiva de Hegoalde, en sesión ordinaria se reunirá, como mínimo, dos veces al año, y con carácter extraordinario si la Mesa de Partidos o un 25% de las y los bilkides así lo solicitan en escrito dirigido a la Ejecutiva de Hegoalde, debiendo celebrarse dentro del plazo máximo de un mes.

Será convocada con quince días de antelación como mínimo en convocatoria ordinaria y 24 horas como mínimo en convocatoria de urgencia, determinándose en la convocatoria la modalidad, fechas, lugar de reunión y orden del día de los asuntos a tratar. En caso de convocatoria de urgencia, ésta deberá estar debidamente justificada y deberá ser aprobada al inicio de la Asamblea.

Las y los asistentes podrán proponer la inclusión de temas en el orden del día para su debate y votación, si la propuesta es avalada por un mínimo del 5% de las y los delegados presentes, en el caso de la modalidad delegada, y de un 5% de las y los bilkides presentes, en el supuesto de la modalidad universal.

6. Compete a la Asamblea General:
 - a. Convocar el Congreso.
 - b. Valorar anualmente la gestión de la Ejecutiva y la Mesa Política de Hegoalde.
 - c. Aprobar, a propuesta de la Mesa Política de Hegoalde, el presupuesto anual de EH Bildu y las cuentas del ejercicio anterior.
 - d. Decidir el Programa Político.
 - e. Aprobar la política de alianzas y pactos.

- f. Aprobar la incorporación de nuevos partidos a EH Bildu, de forma colegiada con la Mesa de Partidos.
 - g. Aprobar la realización de coaliciones electorales con otras fuerzas políticas, de forma colegiada con la Mesa de Partidos.
 - h. Elegir las y los candidatos a las elecciones europeas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 13 y en el Reglamento que los desarrolle.
 - i. Conocer el trabajo que realice la Comisión de Control y Garantías a través del debate y votación de su pertinente informe anual de gestión.
 - j. Aprobar los Reglamentos que desarrollen los Estatutos.
 - k. Realizar los ajustes organizativos que sean necesarios, procediendo a la renovación de las vacantes que hubieran podido producirse en la Ejecutiva y/o la Mesa Política de Hegoalde (miembros elegibles y no representantes de los partidos). Así mismo, resolverá las solicitudes de revocación presentadas contra miembros de la Ejecutiva y la Mesa Política de Hegoalde (miembros elegibles y no representantes de los partidos). Para todo ello será necesaria una mayoría de dos tercios, amén de la ratificación de dichos cambios en el próximo Congreso.
 - l. Subsanan errores estatutarios, así como adaptar los Estatutos a la legalidad vigente, a iniciativa de la Mesa Política de Hegoalde, todo lo cual requerirá el dictamen favorable de la Comisión de Control y Garantías; la puesta en conocimiento de todas las y los bilkides de los errores que se pretenden subsanar o las adaptaciones que se pretenden realizar; y una mayoría de dos tercios en la Asamblea General, amén de la ratificación de dichos cambios en el próximo Congreso.
 - m. Todo lo demás que se le atribuya en estos Estatutos.
7. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple, salvo aquellos en los que se ha dispuesto la necesidad de una mayoría de dos tercios, y los siguientes, que requieren mayoría absoluta:
- Aprobar, a propuesta de la Mesa Política de Hegoalde, el orden del día del Congreso.
 - Elegir, a propuesta de la Mesa Política de Hegoalde, al comité organizador del Congreso.
8. Presidirá la Asamblea General el o la secretaria general.

ARTÍCULO 18. EJECUTIVA DE HEGOALDE

1. Corresponde a la Ejecutiva de Hegoalde la dirección política de EH Bildu en el corto plazo, dentro de la línea política definida y aprobada por el Congreso y la Asamblea General.
2. Se reunirá ordinariamente una vez por semana convocada por el o la secretaria general con una antelación mínima de 48 horas.
3. Las decisiones de la Ejecutiva de Hegoalde se adoptan por mayoría simple de las y los integrantes presentes, salvo excepciones expresas previstas. Para que las decisiones adoptadas sean

válidas se requiere que todos los y las integrantes hayan sido notificados y notificadas de la convocatoria de la reunión y un quórum de asistencia de mayoría simple.



4. Para la inclusión de temas no previstos en el orden del día bastará la firma de tres integrantes de la Ejecutiva de Hegoalde, siempre que se presente la propuesta al inicio de la reunión.
5. La Ejecutiva de Hegoalde está integrada por diecisiete personas elegidas o ratificadas por el Congreso, siendo su composición la siguiente:
 - Secretario o secretaria general.
 - Secretario o secretaria de organización.
 - Secretario o secretaria de acción política.
 - Secretario o secretaria de programa.
 - Secretario o secretaria de relaciones.
 - Responsable de política institucional.
 - Responsable de udalgintza.
 - Responsable de eraketa.
 - Responsable de política y relaciones internacionales.
 - Responsable de comunicación.
 - El o la responsable política de Araba.
 - El o la responsable política de Bizkaia.
 - El o la responsable política de Gipuzkoa.
 - El o la responsable política de Nafarroa Garaia.
 - Portavoz del grupo parlamentario/lehendakari de la CAV.
 - Portavoz del grupo parlamentario/lehendakari de Nafarroa Garaia.
 - Adjunto o adjunta del secretario o secretaria de organización.
6. Las cinco responsabilidades principales (secretario o secretaria general, secretario o secretaria de organización, secretario o secretaria de acción política, secretario o secretaria de programa y secretario o secretaria de relaciones) serán elegidas como una única candidatura colectiva por todos los y las congresistas de pleno derecho. Por su parte, los y las responsables de las cinco Áreas (responsable de política institucional, responsable de udalgintza, responsable de eraketa, responsable de política y relaciones internacionales y responsable de comunicación) y los y las responsables políticos de herrialde serán candidaturas individuales; los y las responsables de las cinco Áreas serán elegidas por todos y todas las congresistas de pleno derecho; los y las responsables políticos de herrialde serán elegidas únicamente por los y las congresistas de pleno derecho del herrialde correspondiente. Por último, el o la portavoz del grupo parlamentario/lehendakari

de la CAV, el o la portavoz del grupo parlamentario/ lehendakari de Nafarroa Garaia y el adjunto o adjunta del secretario o secretaria de organización serán miembros natos de la Ejecutiva y, por tanto, de la Mesa Política de Hegoalde. Para ello, la Mesa Política de Hegoalde saliente elaborará una propuesta de plancha para todos los cargos electivos de la Ejecutiva (es decir, para todas las responsabilidades, excepto las y los miembros natos de la misma).

7. Compete a la Ejecutiva de Hegoalde:

- Llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir los objetivos de EH Bildu y dirigir sus proyectos políticos.
- Supervisar, dinamizar, coordinar e informar a los órganos locales y de herrialde.
- Orientar la organización interna de la coalición y extender las estructuras locales.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
- Aprobar la organización y el presupuesto de las campañas electorales.
- Decidir la modalidad en que se celebrará la Asamblea General.
- Desarrollar las funciones que le vengan otorgadas en el Código disciplinario y de garantías. Concretamente, resolver los expedientes disciplinarios. Dichas resoluciones podrán ser recurridas en amparo ante la Comisión de Control y Garantías. Aprobar las solicitudes de afiliación.
- Aprobar la contratación de los y las empleadas de EH Bildu.
- Aprobar el régimen laboral de los cargos electos y los cargos orgánicos de EH Bildu.
- Supervisar los programas de formación.

8. La Ejecutiva de Hegoalde podrá incorporar, a propuesta del secretario o secretaria general y siempre de forma puntual y sin derecho a voto, a aquellas personas que considere de interés en virtud del tema a tratar o de su capacidad de aportación en relación al asunto de que se trate.

9. El o la secretaria de organización será quien lleve el control de los libros de actas de todos los órganos de Hegoalde (Congreso, Asamblea General, Mesa Política de Hegoalde y Ejecutiva de Hegoalde), siendo responsable de su custodia. Asimismo, tendrá la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos que se adopten por dichos órganos.

ARTÍCULO 19. MESA POLÍTICA DE HEGOALDE

1. Corresponde a la Mesa Política de Hegoalde la dirección política de EH Bildu en el medio plazo, dentro de la línea definida y aprobada por el Congreso y la Asamblea General.
2. Se reunirá, con carácter ordinario, cada dos meses como mínimo, y de manera extraordinaria, siempre que haya que tomar una decisión importante sobre la línea política. Será convocada por la Ejecutiva de Hegoalde con una antelación mínima de 48 horas.

3. Las decisiones de la Mesa Política de Hegoalde se adoptan por mayoría simple de las y los integrantes presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas, se requiere que todas y todos los integrantes hayan sido notificados de la convocatoria de la reunión y un quorum de asistencia de mayoría simple.
4. Para la inclusión de temas no previstos en el orden del día bastará la firma de cinco integrantes de la Mesa Política de Hegoalde, siempre que se presente la propuesta al inicio de la reunión.
5. La Mesa Política de Hegoalde estará integrada por treinta y siete personas elegidas o ratificadas por el Congreso, siendo su composición la siguiente:
 - Los y las integrantes de la Ejecutiva de Hegoalde.
 - Un/una representante de cada partido de EH Bildu.
 - Portavoces del Congreso y el Senado de Madrid.
 - Portavoz del Parlamento Europeo.
 - Tres personas de cada herrialde, elegidas con criterio de herrialde.
 - El o la secretaria de feminismos.
 - El o la secretaria de juventud.
6. Los y las miembros de la Ejecutiva, los o las portavoces tanto del Congreso como del Senado de Madrid y del Parlamento Europeo, el o la secretaria de feminismos y el o la secretaria de juventud serán miembros natos de la Mesa Política. Las personas representantes de los partidos que integran EH Bildu serán elegidas por sus respectivos partidos, siguiendo el procedimiento establecido en cada uno de ellos. El o la adjunta del o de la secretaria de organización será nombrada por esta última. Finalmente, los o las tres miembros a elegir por cada herrialde con criterio de herrialde serán elegidas como una única candidatura colectiva por los y las congresistas de pleno derecho del herrialde correspondiente. Para ello, cada Mesa Política de Herrialde saliente (en caso de no existir Mesa Política, la Ejecutiva) elaborará una propuesta de candidatura para el trío correspondiente a su herrialde.
7. Compete a la Mesa Política de Hegoalde:
 - Supervisar la administración de los recursos y el patrimonio de EH Bildu.
 - Presentar al Congreso la Ponencia Base y las candidaturas para renovar los órganos directivos.
 - Elevar a la Asamblea General propuestas de debates estratégicos.
 - Presentar a la Asamblea General el Plan Político anual de EH Bildu y el balance del Plan Político del año anterior.
 - Aprobar el presupuesto anual y el balance del presupuesto del año anterior.
 - Proponer a la Asamblea General los Reglamentos para el desarrollo de los Estatutos de EH Bildu.
 - Derogar las resoluciones de los Órganos Locales, de los Órganos de Herrialde y de la Ejecutiva de Hegoalde que vulneren los Estatutos o las resoluciones de los órganos superiores. Dichas

derogaciones podrán ser recurridas ante la Comisión de Control y Garantías. Resolver los recursos contra las decisiones tomadas por la Ejecutiva de Hegoalde en materia de afiliación.

- Designar los y las representantes que le corresponderían en los órganos de las federaciones o coaliciones de las que podría formar parte EH Bildu. Esta competencia podrá delegarse en los órganos directivos superiores.
 - Designar las candidatas y candidatos que le corresponderían en las listas electorales de las federaciones o coaliciones de las que podría formar parte EH Bildu. Esta competencia podrá delegarse en los órganos directivos superiores.
 - Todas las decisiones que en ella delegue la Ejecutiva de Hegoalde.
8. La Mesa Política de Hegoalde podrá reclamar la competencia sobre cualquier materia o decisión de la que se esté ocupando la Ejecutiva de Hegoalde.
 9. La Mesa Política de Hegoalde podrá incorporar, a propuesta del secretario o secretaria general y siempre de forma puntual y sin derecho a voto, a aquellas personas que considere de interés en virtud del tema a tratar o de su capacidad de aportación en relación al asunto del que se trate.

ARTÍCULO 20. EL O LA SECRETARIA GENERAL Y EL/LOS O LA/LAS PRESIDENTE/S O PRESIDENTA/S DE HONOR

1. Corresponde al secretario o secretaria general:
 - Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Ejecutiva y la Mesa Política de Hegoalde, así como todos aquellos actos y reuniones orgánicas en los que esté presente.
 - Ser portavoz de la Ejecutiva y la Mesa Política de Hegoalde, así como el o la principal portavoz de EH Bildu.
 - Ser el o la principal representante política de EH Bildu en cuantos acontecimientos participe, así como de cara a las relaciones tanto nacionales como internacionales.
 - Ostentar la representación legal de EH Bildu ante cualesquiera órganos, y en especial administrativos o jurisdiccionales, pudiendo actuar por sí mismo o misma o por persona debidamente apoderada.
 - Todo lo demás que se le atribuya en estos Estatutos.
2. El Congreso o la Asamblea General podrán nombrar presidenta o presidente de honor a quienes hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento del proyecto de EH Bildu. Las y los presidentes de honor tendrán funciones representativas y honoríficas.

ARTÍCULO 21. MESA DE PARTIDOS

1. La Mesa de Partidos es el órgano de representación de los partidos integrantes de EH Bildu. Órgano cuya aprobación es preceptiva para la adopción de determinadas decisiones.

La Mesa de Partidos se reunirá con la frecuencia y a convocatoria del o de la miembro que por sí misma acuerde.

Con carácter extraordinario se reunirá siempre que alguno o alguna de sus miembros lo solicite. En cualquier caso, deberá ser convocada con 48 horas de antelación como mínimo. Las decisiones de la Mesa de Partidos se adoptan por mayoría absoluta. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todas y todos los miembros hayan sido notificados de la convocatoria de la reunión y un quórum de asistencia de mayoría simple.

Para la inclusión de temas no previstos en el orden del día bastará la solicitud de cualquiera de sus miembros, siempre que se presente la propuesta al inicio de la reunión.

2. Componen la Mesa de Partidos un/a representante de cada uno de los partidos, que será elegido por su respectivo partido de acuerdo al procedimiento que establezca en su seno.
3. Compete a la Mesa de Partidos:
 - La modificación de los Estatutos (bases político-ideológicas y organizativas de la coalición), de forma colegiada con el Congreso.
 - Aprobar la incorporación de nuevos partidos a EH Bildu, de forma colegiada con la Asamblea General.
 - Aprobar la realización de coaliciones electorales con otras fuerzas políticas, de forma colegiada con la Asamblea General.
 - Realizar propuestas de cualquier tipo ya sea al Congreso, la Asamblea General, la Mesa Política de Hegoalde o la Ejecutiva de Hegoalde.
 - Todo lo demás que se le atribuya en estos Estatutos.

ARTÍCULO 22. ASAMBLEA DE HERRIALDE

1. La Asamblea de Herrialde es el máximo órgano de decisión a nivel de herrialde, cuyo mandato han de cumplir y ante el que deben rendir cuentas la Ejecutiva y, en caso de que exista, la Mesa Política de Herrialde, así como los grupos de Juntas Generales en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y del Parlamento en Nafarroa Garaia.
2. La Asamblea de Herrialde podrá celebrarse bajo dos modalidades:
 - Modalidad universal (por norma general): reunirá, con voz y voto, a todas y todos los bilkides del herrialde.
 - Modalidad delegada (excepcionalmente): formaran parte de ella:
 - » Los y las delegadas locales del herrialde, con voz y voto.
 - » Los y las integrantes de la Ejecutiva y, en su caso, de la Mesa Política de Herrialde, con voz pero sin voto.

3. El quorum para la celebración de la Asamblea de Herrialde en su modalidad universal será del 5%, y en su modalidad delegada de un 60% de los y las delegadas.
4. Para la toma de decisiones en la modalidad delegada los y las delegadas habrán de recabar previamente la opinión de sus respectivas Asambleas Locales y ser portadores o portadoras de la misma.
5. Sus funciones son:
 - Traducir la línea política general al herrialde.
 - Reflexionar y adoptar decisiones sobre temas exclusivos del herrialde, incluidas cuestiones organizativas como la conformación de cuantos grupos de trabajo considere necesarios, o como la adaptación de la composición de la Ejecutiva y, en su caso, la Mesa Política de herrialde a las necesidades del herrialde en cuestión.
 - La elección de la Ejecutiva y, en su caso, la Mesa Política de Herrialde, excepción hecha del o de la responsable política de herrialde, que será elegida en el Congreso por los y las congresistas de pleno derecho del herrialde en cuestión.
 - Realizar los ajustes organizativos que sean necesarios, procediendo a la renovación de las vacantes que hubieran podido producirse en la Ejecutiva y, en su caso, la Mesa Política de herrialde (incluido el o la responsable política de herrialde). Asimismo, resolverá las solicitudes de revocación presentadas contra miembros de la Ejecutiva y, en su caso, la Mesa Política de Herrialde (incluido el o la responsable política de herrialde).
 - Elegir las y los candidatos del herrialde a las elecciones forales, autonómicas (en el caso de la Comunidad Autónoma Vasca, el o la candidata a lehendakari será elegida por el conjunto de los y las bilkides de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) y estatales, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 13 y en el reglamento que los desarrolle.
6. La Asamblea de Herrialde no tendrá una periodicidad fija, pero deberá reunirse, al menos, dos veces al año, convocada por el o la responsable política de herrialde.

ARTÍCULO 23. EJECUTIVA DE HERRIALDE

1. La Ejecutiva de Herrialde es el órgano de dirección política a nivel de herrialde, con una caracterización análoga a la de la Ejecutiva de Hegoalde.
2. Sus funciones son:
 - Dinamizar la Asamblea de Herrialde.
 - Planificar y dinamizar la línea política a nivel de herrialde, declinando en el herrialde la línea política general y complementándola, en su caso, con las líneas de trabajo propias del herrialde.
 - Supervisar, dinamizar, coordinar e informar al Grupo de Juntas Generales (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) y al Grupo Parlamentario en Nafarroa Garaia.
 - Decidir la modalidad en la que se celebrará la Asamblea de Herrialde.

3. Su composición es:

- Responsable político o política de herrialde.
- Responsable de eraketa de herrialde.
- Responsable político o política de la capital del herrialde.
- Responsable de política institucional de herrialde.
- Responsable de udalgintza de herrialde.
- Responsable de comunicación de herrialde.
- Portavoz del grupo de Juntas Generales (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) / Portavoz del grupo parlamentario (Nafarroa Garaia).

4. El o la responsable política de herrialde será elegida en el Congreso por los y las congresistas de pleno derecho del herrialde correspondiente. El o la responsable política de la capital del herrialde será elegida por la Asamblea de la Capital del Herrialde. El o la responsable de udalgintza de Herrialde, el o la responsable de política institucional de herrialde, el o la responsable de eraketa de herrialde y el o la responsable de comunicación de herrialde serán elegidas por la Asamblea de Herrialde en cuestión en bloque. El o la portavoz del Grupo de Juntas Generales (caso de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) y del Grupo Parlamentario (caso de Nafarroa Garaia) es miembro de la Ejecutiva de Herrialde en virtud de su cargo y, por tanto, miembro nato o no elegible.
5. La Ejecutiva de Herrialde se reunirá con carácter ordinario una vez por semana, convocada por el o la responsable política de herrialde.

ARTÍCULO 24. MESA POLÍTICA DE HERRIALDE

1. En Nafarroa Garaia, siempre y cuando la Asamblea de herrialde no decida lo contrario, existirá una segunda cámara de dirección, la Mesa Política de Herrialde, con una caracterización análoga a la de la Mesa Política de Hegoalde, y con la composición, las competencias y la frecuencia de reunión concretas que considere adecuadas la propia Asamblea de herrialde.
2. En Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en principio, la Ejecutiva de Herrialde será el único órgano directivo, pero, si así lo decide la Asamblea de herrialde correspondiente, podrán constituir la Mesa Política de Herrialde en las mismas condiciones que en el caso de Nafarroa Garaia.

ARTÍCULO 25. ASAMBLEA LOCAL

1. La Asamblea Local es el máximo órgano de decisión a nivel local, cuyo mandato han de cumplir y ante el que deben rendir cuentas tanto la Ejecutiva Local (y, en su caso, la Mesa Política Local) como el Grupo Municipal.
2. Está compuesta por todas y todos los bilkides de dicho ámbito territorial.

3. Sus funciones son:

- Traducir la línea política general al plano local.
- Reflexionar y adoptar decisiones sobre temas exclusivos de dicho ámbito territorial, incluidas cuestiones organizativas como la conformación de cuantos grupos de trabajo considere necesarios (Grupo Municipal, Grupo Municipalista, Grupo de Comunicación y Propaganda etc.), o como la propia composición, el procedimiento de elección y la elección, propiamente dicha, de la Ejecutiva y, en su caso, la Mesa Política Local.
- Realizar los ajustes organizativos que sean necesarios, procediendo a la renovación de las vacantes que hubieran podido producirse en la Ejecutiva y, en su caso, la Mesa Política Local. Asimismo, resolverá las solicitudes de revocación presentadas contra miembros de la Ejecutiva y, en su caso, la Mesa Política Local.
- Elegir las y los candidatos a las elecciones municipales, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 13 y en el reglamento que los desarrolle.

4. Cada Asamblea Local tendrá representación en la modalidad delegada tanto de la Asamblea General como de la Asamblea de herrialde correspondiente. El número de delegados o delegadas que corresponde elegir a cada Asamblea Local será el siguiente:

- Asambleas en las que haya menos de 25 bilkides: 1 delegado o delegada.
- Asambleas en las que haya entre 25 y 50 bilkides: 2 delegados o delegadas.
- Asambleas en las que haya más de 50 bilkides: 3 delegados o delegadas.

Uno o una de las delegadas será necesariamente el o la responsable política local, y la otra u otro o las otras u otros se elegirá(n) entre las y los miembros de la Asamblea Local. También se elegirán las y los sustitutos.

La Asamblea Local elegirá las y los delegados y sus sustitutos tras cada Congreso, ya sea ordinario o extraordinario, y deberá renovar dicha elección cada vez que la variación del número de las y los afiliados adscritos a la organización local en cuestión conlleve una variación del número de las y los delegados.

Los y las delegadas locales serán las mismas tanto en la Asamblea General como en la Asamblea de Herrialde.

5. La Asamblea Local no tendrá una periodicidad fija, pero deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año, convocada por el o la responsable política local. Estas dos reuniones mínimas se situarán al inicio y al final del curso político y se dedicarán a la elaboración del Plan Político y de la planificación local, así como al balance de ambos.

ARTÍCULO 26. EJECUTIVA LOCAL

1. La Ejecutiva Local es el órgano de dirección política a nivel local.

2. Sus funciones son:

- Dinamizar la Asamblea Local.
- Elaborar el plan estratégico local y hacer seguimiento del mismo.
- Planificar y dinamizar la línea política a nivel local, traduciendo la línea política general al plano local y complementándola con las líneas de trabajo propias.
- Supervisar, dinamizar, coordinar e informar al Grupo Municipal, así como a cuantos grupos de trabajo se hayan conformado.

3. Estará compuesta por las siguientes responsabilidades como mínimo:

- El o la responsable política local, que será elegida por la Asamblea Local.
- El o la responsable del Grupo Municipal, que será elegida por el propio Grupo Municipal.

La Ejecutiva Local se completará, prioritariamente, con el o la responsable de organización local y con el o la responsable de comunicación local, así como con los o las responsables de los diferentes grupos de trabajo que se constituyan, como el Grupo Municipalista etc.

4. La Ejecutiva Local se reunirá con la periodicidad que por sí misma acuerde, convocada por el o la responsable política local.

ARTÍCULO 27. MESA POLÍTICA LOCAL

La Ejecutiva Local será, por defecto, el único marco directivo local, si bien, en determinados lugares (núcleos urbanos, pueblos grandes...), y siempre que se den la necesidad y las condiciones para ello, la Asamblea Local podrá decidir constituir una segunda cámara directiva, la Mesa Política Local, con la composición, las competencias y la frecuencia de reunión concretas que la propia Asamblea Local considere adecuadas.

ARTÍCULO 28. COMISIÓN DE CONTROL Y GARANTÍAS

1. Se constituye esta comisión como el órgano encargado de velar por el funcionamiento democrático y transparente de EH Bildu, y de defensa y garantía de los derechos de las y los bilkides. Asimismo, velará por el cumplimiento de los Estatutos de EH Bildu por parte de las y los bilkides y los diferentes órganos.
2. La Comisión de Control y Garantías tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones, dictámenes, informes y recomendaciones que serán siempre motivados.
3. Estará compuesta por cinco personas elegidas por el Congreso, de las cuales dos como mínimo serán mujeres. Entre sus integrantes se elegirá al presidente o presidenta y al secretario o secretaria.
4. La condición de miembro de la Comisión de Control y Garantías es incompatible con la ostentación de cualquier otro tipo de cargo orgánico o público de EH Bildu.

5. Las funciones de la Comisión de Control y Garantías son:
 - a. Elaborar informes, emitir dictámenes y/o recomendaciones sobre la interpretación de los Estatutos y/o la idoneidad de los Reglamentos y normas internas.
 - b. Resolver las consultas de los bilkides o los órganos de gobierno sobre la interpretación de los Estatutos, Reglamentos y demás normas internas.
 - c. Resolver las demandas de amparo interpuestas por las personas bilkides o los órganos de gobierno que consideren vulnerados sus derechos estatutarios.
 - d. Resolver los recursos de amparo interpuestos contra las resoluciones de los expedientes disciplinarios.
 - e. Resolver las impugnaciones que pudieran darse de los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación que se estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley.
 - f. Informar anualmente a la Asamblea General de las cuestiones planteadas y elaborar la memoria de cara al Congreso.
6. La Comisión de Control y Garantías actuará de conformidad con su Reglamento, que será aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LAS Y LOS BILKIDES

En el caso de una impugnación respecto a una decisión de los órganos de la Federación de partidos inculpinable en el Artículo 8. d se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La impugnación de acuerdos de los órganos de la Federación de partidos se tiene que interponer ante la Comisión de Control y Garantías en el plazo de diez días desde su adopción o, en su caso, si le fuera notificado al bilkide reclamante, desde la fecha de su notificación..
2. Cualquier acuerdo adoptado por los órganos de la Federación devendrá firme si en el indicado plazo no se presenta ninguna reclamación.
3. La impugnación se formalizará directamente ante la Comisión de Control y Garantías, accediendo a ella mediante su correo electrónico, que deberá estar en conocimiento de todas y todos los bilkides.
4. La tramitación de la impugnación incluirá un proceso contradictorio en el que las partes puedan efectuar alegaciones en un plazo de diez días cada una y sucesivamente.
5. La propuesta y práctica de pruebas se desarrollará en un plazo común de diez días. Una vez finalizado el periodo de prueba, ambas partes podrán exponer sus conclusiones y, finalmente, se dictará la resolución correspondiente.
6. La Comisión de Control y Garantías resolverá en un plazo máximo de dos meses por mayoría absoluta de sus miembros, siendo su resolución de obligado cumplimiento.
7. El recurso a la vía judicial exigirá agotar previamente la vía interna.

ARTÍCULO 30. CONTROL DEMOCRÁTICO DE LAS Y LOS DIRIGENTES ELEGIDOS

1. Todas y todos los dirigentes elegidos, tanto para cargos internos como para cargos públicos, deberán rendir cuentas de su labor de forma periódica, con carácter semestral, publicando su agenda, sus reuniones públicas, sus acciones y decisiones.
2. Deberán ser completamente transparentes en el uso de los recursos, ya sean de la Federación de partidos o públicos, y están obligados a responder a tantas solicitudes de información sobre su actividad como se entienda preciso.
3. El control democrático se realizará por la Asamblea correspondiente en la que fue elegido el o la dirigente o por el órgano interno o por la Asamblea que controle la acción política si se trata de cargo público. Para ello, en la sesión ordinaria anual, se tratará obligatoriamente como punto del orden del día el dar cuenta y votar la gestión de las y los dirigentes elegidos, que deberán enviar un informe sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones recogidas en los presentes Estatutos, Reglamentos de desarrollo y Código ético, con quince días de antelación, a todas y todos los miembros del respectivo órgano o en su caso de la Asamblea.

ARTÍCULO 31. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. La federación de partidos políticos Euskal Herria Bildu se compromete plenamente con la observancia de la legalidad vigente en todos los ámbitos. Este compromiso se extiende a todas las actividades que desarrolla y a todos sus niveles y estructuras organizativas de acuerdo con el artículo 9 bis Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. En particular, EH Bildu promueve los siguientes principios:
 - Cumplimiento de la normativa interna. EH Bildu y todas las personas que la componen se comprometen a respetar y cumplir los estatutos, los reglamentos y cualquier normativa que regule el funcionamiento interno del partido.
 - Cumplimiento de la normativa externa. EH Bildu se compromete a respetar las leyes y normas que regulan la actividad política a nivel nacional, estatal e internacional. Este compromiso incluye el cumplimiento de la legislación electoral, tributaria y laboral, así como de cualquier norma relevante relacionada con el ejercicio de las actividades políticas y administrativas.
 - Compromiso con el cumplimiento penal. La Federación y sus miembros se comprometen a no incurrir en conductas susceptibles de responsabilidad penal en el ejercicio de sus derechos y obligaciones políticas.
 - Transparencia y rendición de cuentas. En línea con su compromiso normativo, EH Bildu garantizará la máxima transparencia en todas sus acciones y se compromete a rendir cuentas a los órganos competentes, a sus afiliados y afiliadas y a la sociedad en general. Además, se promoverá la auditoría y el control interno de los recursos y fondos del partido para asegurar su uso adecuado y prevenir prácticas ilícitas.

- Sanciones y medidas disciplinarias. El incumplimiento de las disposiciones de este artículo y de la normativa aplicable dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en estos Estatutos.
2. La Ejecutiva de Hegoalde será la responsable de garantizar la aplicación de los sistemas de vigilancia y control destinados a prevenir, detectar y combatir conductas ilícitas, fomentando de este modo una cultura ética dentro de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, según la modificación introducida por la L.O. 1/2015, de 30 de marzo. En caso necesario, podrá crear una Oficina de Cumplimiento Normativo para velar por el respeto a la normativa tanto interna como externa, dotándole para ello de los instrumentos necesarios.

ARTÍCULO 32. COMISIÓN DE CUENTAS

1. La Comisión de Cuentas constituye el órgano fiscalizador interno que garantiza el control y supervisión de la contabilidad, la correcta utilización de los medios económicos y patrimoniales de EH Bildu y la legalidad estatutaria de los actos con contenido económico que adopten los distintos órganos de gobierno.
2. Anualmente, la Mesa Política de Hegoalde, con el visto bueno de la Comisión de Cuentas, presentará ante la Asamblea General para su aprobación los informes económico-financieros y de cuentas del ejercicio anterior.
3. La Comisión de Cuentas estará compuesta por tres personas elegidas por el Congreso por un periodo de cuatro años y sólo responderá ante dicho órgano, si bien deberá emitir informes ante la Asamblea General si ésta así se lo solicita.

Capítulo IV.

Otros marcos y recursos organizativos

ARTÍCULO 33. REFERÉNDUM/CONSULTA

1. EH Bildu podrá articular procedimiento de referéndum para la toma de decisiones de embergadura por decisión de la Mesa Política de Hegoalde o a solicitud de, al menos, un 10% de las y los bilkides, no pudiendo aportar un mismo herrialde más del 40% de las y los mismos.
2. Asimismo, podrán convocarse referendos de herrialde para cuestiones que afecten exclusivamente a ese ámbito territorial, por decisión de la Mesa Política de Hegoalde o a solicitud de, al menos, un 25% de bilkides del herrialde en cuestión.
3. Las referendos se aprobarán por mayoría simple, siempre que la participación sea superior al 40% de los y las bilkides más, en su caso, las personas afines o simpatizantes acreditadas o inscritas expresamente para la ocasión referidas en el Artículo 5, siempre del ámbito territorial correspondiente.

ARTÍCULO 34. CONFERENCIA POLÍTICA

1. Evento político-cultural abierto al conjunto de los y las bilkides, así como a las personas afines o simpatizantes referidas en el Artículo 5.
2. De carácter anual, además de una Asamblea General, regida conforme a lo dispuesto en el Artículo 17, podrá comprender todo tipo de actividades político-culturales: ponencias, mesas redondas, talleres, exposiciones, comidas populares, conciertos... siendo la principal cita anual de la militancia y una herramienta importante para la articulación de la comunidad del soberanismo y el independentismo de izquierdas.
3. Se celebrará normalmente al comienzo del curso político, salvo que la Ejecutiva de Hegoalde disponga otra fecha.

ARTÍCULO 35. CONFERENCIA MUNICIPALISTA

Espacio de encuentro del movimiento municipalista de EH Bildu. De carácter anual, tiene por objeto facilitar el intercambio de experiencias y contribuir de manera colectiva al proceso de elaboración de las políticas municipales y del proyecto municipalista.

ARTÍCULO 36. COMISIÓN DE SECRETARIOS/AS

Marco que integra las cinco responsabilidades principales, esto es, el o la secretaria general, el o la secretaria de organización, el o la secretaria de acción política, el o la secretaria de programa y el o la

secretaria de relaciones; que solo actuará a efectos de coordinación, es decir, que carecerá de competencias decisorias; que se reunirá todas las veces que considere oportuno a petición de cualquiera de sus integrantes; y que, al igual que la Ejecutiva y la Mesa Política de Hegoalde, podrá incorporar puntualmente a las y los responsables que considere oportuno para tratar los temas en los que esté trabajando.

ARTÍCULO 37. SECRETARÍAS SECTORIALES

1. Las Secretarías Sectoriales son sendas redes de colaboradores/as organizadas en torno al secretario o secretaria sectorial que coordina cada una de ellas.
2. Las funciones de los y las secretarías sectoriales son:
 - Tener una visión general del ámbito de trabajo de cada Secretaría Sectorial (una visión general de la evolución de dicho ámbito de trabajo, así como de la iniciativa político-institucional desarrollada por EH Bildu en él).
 - Ser la persona de referencia de EH Bildu en ese ámbito de trabajo, es decir, realizar labores de interlocución y portavocía en relación con el mismo.
 - Identificar los saltos programáticos que tiene que dar EH Bildu en relación con la iniciativa político-institucional de ese ámbito de trabajo.
 - Participar en la producción de esos saltos programáticos.
3. La Asamblea General, a propuesta de la Mesa Política de Hegoalde, podrá crear todas las Secretarías Sectoriales que considere oportuno, así como acometer cualquier tipo de reorganización de las mismas.
4. En la medida en que constituye uno de los principales vectores de transformación, en todo caso existirá una Secretaría de Feminismos, de carácter transversal, cuya función consistirá en impregnar de valores y praxis feministas al resto de Secretarías Sectoriales, a la Secretaría de Programa y a toda la organización en general y cuya persona responsable (el o la secretaria de feminismos) formará parte de la Mesa Política de Hegoalde.
5. Asimismo, teniendo en cuenta el carácter estratégico de la vinculación de las nuevas generaciones al proyecto soberanista e independentista de izquierdas, en todo caso existirá una Secretaría de Juventud, cuya persona responsable (el o la secretaria de juventud) formará parte de la Mesa Política de Hegoalde.

ARTÍCULO 38. COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Grupo de trabajo designado por la Ejecutiva de Hegoalde y nucleado en torno al o a la secretaria general encargado de elaborar y poner a disposición tanto de la Ejecutiva como de la Mesa Política de Hegoalde análisis de coyuntura y reflexiones e iniciativas estratégicas.

ARTÍCULO 39. COMISIÓN DE ACCIÓN POLÍTICA, SOCIAL E INSTITUCIONAL

Grupo de trabajo designado por la Ejecutiva de Hegoalde y nucleado en torno al o a la secretaria de acción política encargado de elaborar y poner a disposición de la Ejecutiva y la Mesa Política de Hegoalde propuestas de acción política, social e institucional.

ARTÍCULO 40. RESPONSABLE DEL CICLO ELECTORAL

Elegida o elegido por la Ejecutiva de Hegoalde, él o ella y su grupo de trabajo se encargarán de sistematizar todo el trabajo relacionado con la preparación de las diferentes convocatorias electorales: análisis demoscópicos, medición de la aceptación de diferentes posibles candidatas y candidatos, preparación de las campañas...

ARTÍCULO 41. RESPONSABLE DE FORMACIÓN

Elegida o elegido por la Ejecutiva de Hegoalde, se encargará de la definición y dinamización de la formación de todas y todos los militantes de EH Bildu, incluidos, evidentemente, todos sus cargos públicos.

ARTÍCULO 42. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN FEMINISTA Y EL PROTOCOLO CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA

Grupo de trabajo designado por la Ejecutiva de Hegoalde y dependiente del o de la secretaria de organización responsable de la implementación y seguimiento tanto del Plan Feminista (plan estratégico e integral para la transición feminista de EH Bildu) como del Protocolo Contra la Violencia Machista en estrecha colaboración y coordinación con el resto de áreas de EH Bildu.

ARTÍCULO 43. ESPACIO DE MUJERES

Espacio de encuentro, reflexión, debate y participación de bilkides mujeres, orientado a promover el empoderamiento de las mismas a partir de premisas feministas.

ARTÍCULO 44. ESPACIO DE JÓVENES

Espacio de encuentro, reflexión, debate y participación de bilkides jóvenes, orientado a promover el empoderamiento de los y las mismas.

ARTÍCULO 45. ESPACIO DE ENCUENTRO DE LOS Y LAS RESPONSABLES POLÍTICAS LOCALES DE ESKUALDE Y ASAMBLEAS DE ESKUALDE

1. Marcos cuya finalidad es la coordinación y transmisión de la línea política.
2. El Espacio de Encuentro de los y las Responsables Políticas Locales de Eskualde reunirá a los y las responsables políticas locales del eskualde correspondiente. Se reunirá una vez al mes, convocado y dinamizado por el o la responsable de eraketa del eskualde correspondiente.

3. En las Asambleas de Eskualde se reunirán los y las militantes de cada eskualde siempre que se considere necesario, y serán convocadas y dinamizadas por el o la responsable de eraketa del eskualde correspondiente.

ARTÍCULO 46. GRUPO MUNICIPALISTA

1. Grupo de trabajo local, compuesto por concejales y concejales, así como por las y los Bilkides inmersos en las diferentes dinámicas sociales y movimientos populares locales, encargado de dinamizar e implementar el proyecto municipalista local. Se encargará, así mismo, de dinamizar la elaboración del Programa Local mediante procesos participativos y ejercicios específicos de escucha activa, así como de trasladar a la Asamblea Local para su aprobación tanto dicho programa como todas aquellas propuestas relacionadas con su desarrollo e implementación.

ARTÍCULO 47. COORDINADORA DE GRUPOS MUNICIPALES DE HEGOALDE

1. Se encargará de ofrecer formación, asesoramiento y apoyo al funcionamiento de los grupos institucionales municipales.
2. Será desarrollada mediante reglamento.

ARTÍCULO 48. PLATAFORMA TELEMÁTICA

EH Bildu desarrollará una potente plataforma telemática, que ofrecerá, entre otras, las siguientes posibilidades:

- Posibilidad de realizar referendos vía telemática.
- Posibilitar que los Congresos y las Asambleas Generales dispongan de una extensión telemática en relación a los debates y a la toma de decisiones.
- Comunicación multidireccional entre bilkides o entre los diferentes aparatos organizativos de EH Bildu.
- Gestión del conocimiento explícito e implícito de EH Bildu.

Capítulo V.

Régimen económico y patrimonial

ARTÍCULO 49. EL O LA RESPONSABLE ECONÓMICO-FINANCIERA

El o la responsable económico-financiera de EH Bildu será nombrada por acuerdo de la Ejecutiva de Hegoalde y sus funciones serán las siguientes:

- a. La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b. La supervisión de las y los responsables de la gestión económico-financiera de nivel de herrialde, si existiesen.
- c. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que, en su caso, señalen los Estatutos o Reglamentos que desarrollen estos.
- d. Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de dirección.

ARTÍCULO 50. RECURSOS ECONÓMICOS

EH Bildu podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos de EH Bildu están constituidos por:

1. Procedentes de la financiación privada:
 - Las cuotas y aportaciones de las y los bilkides y personas afines o simpatizantes, incluidas las aportaciones de las y los cargos públicos, de confianza o de libre designación.
 - Los productos de las actividades propias de la Federación y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que pueda prestar en relación con sus fines específicos.
 - Las donaciones, en dinero o en especie, que perciba en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
 - Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierte.
 - Las herencias o legados que reciba.
2. Procedentes de financiación pública:
 - Los ingresos que reciba de conformidad con lo dispuesto en la legislación europea, estatal, autonómica o local sobre financiación de partidos políticos vigente en cada momento.

ARTÍCULO 51. PATRIMONIO FUNDACIONAL

En el momento de la constitución EH Bildu carecía de patrimonio fundacional.

ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. La Ejecutiva de Hegoalde elaborará anualmente la propuesta de cuentas de EH Bildu, que será sometida a aprobación en la Asamblea General.
2. La vigencia del presupuesto será anual, cerrándose cada ejercicio el 31 de diciembre.
3. La gestión económico-financiera de EH Bildu corresponderá al o a la responsable económico-financiera, que deberá rendir cuentas de forma semestral ante la Ejecutiva de Hegoalde, debiendo de acompañar informe preceptivo de la Comisión de Cuentas.
4. La función de intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico corresponderá a la Comisión de Cuentas.
5. Obligación de remisión anual de las cuentas al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legalmente establecido.

ARTÍCULO 53. RÉGIMEN DOCUMENTAL

EH Bildu llevará, además del Libro de Bilkides, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y permitirá conocer en todo momento su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Capítulo VI.

Disolución de la federación

ARTÍCULO 54. DISOLUCIÓN

1. La disolución de EH Bildu exigirá el acuerdo tanto de la Mesa de Partidos como del Congreso.
2. Por lo que respecta al Congreso, será preciso un acuerdo expreso adoptado por las tres cuartas partes del mismo y convocado exclusivamente con esa finalidad.
3. La convocatoria del Congreso para tratar la disolución será realizada por el o la secretaria general, a iniciativa propia o por acuerdo de la Mesa Política de Hegoalde adoptado por una mayoría de tres cuartas partes de sus miembros. Así mismo, deberá ser convocado el Congreso para la disolución de EH Bildu siempre que así lo soliciten un 50% de las y los bilkides.
4. El acuerdo de disolución deberá comportar la constitución de una Comisión Liquidadora, la cual se hará cargo de la gestión del proceso de liquidación patrimonial de EH Bildu. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, será repartido por la Comisión Liquidadora entre los partidos, así como entre aquellos organismos que trabajen por la construcción nacional y la transformación social de Euskal Herria, según los porcentajes de participación económica acordados en la Mesa de Partidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los protocolos contra la violencia machista de los partidos políticos que componen EH Bildu serán vinculantes para la Federación en los casos de doble afiliación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Congreso.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Los presentes Estatutos serán desarrollados, al menos, por los siguientes reglamentos y códigos, que serán presentados por la Mesa Política de Hegoalde a la Asamblea General para su aprobación:

- Código disciplinario y de garantías.
- Reglamento de la Comisión de Control y Garantías.
- Reglamento de la Comisión de Cuentas.
- Reglamento para la Elaboración de candidaturas electorales.

- Reglamento de la Coordinadora de Grupos Municipales de Hegoalde.
- Código ético.

Los presentes Estatutos han sido aprobados en el III Congreso de EH Bildu celebrado en el Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte el día 8 de febrero de 2025.

ehbildu